

ACUERDO MUNICIPAL Nº 105 -2023-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe Legal Nº 1659-2023 - MPCH - GAJ, de fecha 28 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el memorando Nº 754-2023/MPCH-GDU, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Nº 262-2023-MPCH/GDU, de fecha 17 de noviembre del 2023; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Nº 242-2023-MPCH/GDU, de fecha 03 de noviembre del 2023; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 45° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable". En ese sentido, la presente propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL PUEBLO JOVEN NUEVA ESPERANZA, UPIS NUEVA ESPERANZA N°1 y P.J. NUEVA ESPERANZA I ETAPA".

Aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)".

Que, el Informe Legal Nº1666 -2023-MPCH-GAJ, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente aprobar el CONVENIO Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto







ACUERDO MUNICIPAL Nº 105 -2023-MPCH/A

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL PUEBLO JOVEN NUEVA ESPERANZA, UPIS NUEVA ESPERANZA N°1 y P.J. NUEVA ESPERANZA I ETAPA".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2023; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL PUEBLO JOVEN NUEVA ESPERANZA, UPIS NUEVA ESPERANZA N°1 y P.J. NUEVA ESPERANZA I ETAPA".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Janei Isabel Cubas Carrai



